



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2025-MDLP/AL

La Perla, 13 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

La Ordenanza N° 003-2024-MDLP de fecha 13 de febrero de 2024, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de La Perla y la Resolución de Alcaldía N° 085-2024-MDLP/AL de fecha 18 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 20 del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad del Distrito de La Perla aprobado por Ordenanza N° 03-2024-MDLP, el Alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, de la misma forma, el artículo 26° de la Ley N° 27972 antes citada, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior y se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por su parte, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, indica que la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el artículo 1° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que refiere que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

El artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva dentro de la entidad contratante, conforme a sus normas de creación y organización. Asimismo, dicha autoridad



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2025-MDLP/AL

La Perla, 13 de mayo de 2025

puede delegar, mediante resolución, las facultades otorgadas por la mencionada ley y su reglamento, salvo en los casos excepcionales previstos

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 24° y 27° de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 del 23.12.2021, el Cuadro Multianual de Necesidades y sus modificatorias son aprobados por Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, en ese contexto, de acuerdo al marco normativo expuesto en los considerandos precedentes, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones municipales que garanticen una adecuada, célere y eficiente gestión administrativa que permita continuar optimizando la fluidez de la marcha administrativa en la entidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales, se ha visto por conveniente delegar las facultades permisibles del Titular de la entidad, en materia de contrataciones del Estado, en otros órganos municipales conforme a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de La Perla, aprobado por Ordenanza Municipal N° 03-2024-MDLP;

Que, mediante Memorándum N° 010-2025-SG-MDLP emitido por la Secretaría General con fecha 13 de mayo del 2025, presenta la propuesta de acto resolutivo de Delegación de Facultades;

Que, mediante Memorándum N° 081-2025-OGPP/MDLP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con fecha 13 de mayo del 2025, encuentra viable la propuesta emitida por la Secretaría General en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades concordante con la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 061-2025-OGAJ/MDLP emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 13 de mayo del 2025, concluye opinando por la viabilidad del proyecto de resolución de alcaldía que delega facultades a las unidades organizacionales de nuestro Corporativo Edil. Finalmente, recomienda la derogación del numeral o) de la Resolución de Gerencia Municipal N° 080-2025-MDLP/GM emitida el 30 de abril del 2025;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 20° NUMERAL 6) DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES-LEY N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR en el GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de La Perla, las siguientes facultades:

- Aprobar directivas que regulen procedimientos, planes institucionales, planes de contingencia y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos del Sector Público.
- Aprobar modificaciones presupuestales, en el nivel funcional programático, previo informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Las atribuciones administrativas establecidas en los numerales 3, 7, 8, 9, 11, 13, 15, 19, 22, 23, 25, 29 y 33, del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos, de acuerdo al numeral 1 del Artículo 20°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2025-MDLP/AL

La Perla, 13 de mayo de 2025

- e) Comunicar a la OCI, según corresponda, las acciones preventivas o correctivas, adoptadas o por adoptar, respecto de las situaciones adversas, identificadas y comunicadas.
- f) Aprobar la sanción de destitución, previo proceso administrativo disciplinario y a propuesta de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Secretaría Técnica o quien haga sus veces, oficializándolo por Resolución de Gerencia, de acuerdo al Artículo 90° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento.
- g) Las facultades administrativas de representación a nombre de la Municipalidad Distrital de La Perla, para la realización de todo trámite administrativo ante cualquier Entidad o Institución Pública o Privada.
- h) Emitir Resoluciones Gerenciales de Reconocimiento y/o Reincorporación de Ex Trabajadores de la Entidad, en cumplimiento de las Sentencias o Resoluciones Judiciales en materia laboral en calidad de cosa juzgada que correspondan, en concordancia con la normativa vigente y previo informe de la Procuraduría Pública Municipal.
- i) Delegar en el Gerente Municipal las facultades necesarias para que pueda suscribir en nombre de la Municipalidad Distrital de La Perla, el contrato y las Adendas que correspondan para el servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado mediante Tecnología de Luminarias LED, con Pluz Energía Perú S.A.A.
- j) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.3 del artículo 64 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento.
- k) Autorizar el inicio de la acción judicial de anulación de laudo arbitral conforme lo señalado en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- l) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR en el **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**, la responsabilidad de determinadas actividades que le correspondan al Titular de la Entidad respecto al Servicio de Control Simultáneo, regulado en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG y modificatorias, conforme se señalan a continuación:

- a) Comunicar al Jefe de la Oficina de Control Institucional, según corresponda, las acciones preventivas o correctivas, adoptadas o por adoptar, respecto del seguimiento de las situaciones adversas, identificadas y comunicadas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control e Informe de Orientación de Oficio, conforme a las disposiciones establecidas sobre el particular, adjuntando la documentación de sustento que corresponda.
- b) Disponer y asegurar que se adopten las acciones preventivas o correctivas que considere pertinentes, respecto de las situaciones adversas comunicadas.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2025-MDLP/AL

La Perla, 13 de mayo de 2025

- c) Cautelar que las acciones preventivas y correctivas adoptadas para corregir las situaciones adversas, sean concretas, posibles, verificables y oportunas.

ARTÍCULO TERCERO. – DELEGAR en el **SECRETARIO GENERAL** de la Municipalidad Distrital de La Perla, las siguientes facultades:

- a) La emisión de Resolución de Dispensa de Publicación de los Edictos Matrimoniales.
- b) La facultad de declarar la separación convencional y declarar resuelto el vínculo matrimonial de los administrados que inicien el procedimiento al que se refiere la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO. – DELEGAR en el **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad Distrital de La Perla, las siguientes facultades:

- a) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y sus modificatorias de acuerdo al Artículo 24° y 27° de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO. – DELEGAR en el **GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA**, superior jerárquico de la Sub Gerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de La Perla, la siguiente facultad:

- b) Solicitar el apoyo de la fuerza pública para realizar las acciones relativas a la ejecución de las disposiciones, actos y resoluciones administrativas ordinarias y de los procedimientos sancionadores, medidas cautelares y provisionales a que hubiere lugar, en coordinación con las áreas municipales competentes, en caso sea necesario y bajo responsabilidad de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Declarar, en calidad de superior jerárquico de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, la Revocatoria del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, conforme a lo establecido en el numeral 9.4, así como las demás competencias y atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 251-2008-INDECI - Manual de Ejecuciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, modificatorias y el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

ARTÍCULO SEXTO. – DELEGAR en el **GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL**, la siguiente facultad:

- a) Ejercer la representación del Alcalde en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Perla.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DELEGAR en el **JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** de la Municipalidad Distrital de La Perla, la siguiente facultad:

- a) Celebrar los Contratos Administrativos de Servicios – CAS y Adendas, para los Jefes de Oficina, Gerentes, Sub Gerentes y Servidores de la Entidad, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.
- b) Acompañar y permitir el ingreso a la Municipalidad Distrital de La Perla a los inspectores del GORE-CALLAO- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para que realicen la visita de inspección.
- c) Asistir a las diligencias de comparecencia programadas a nombre de la



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2025-MDLP/AL

La Perla, 13 de mayo de 2025

Municipalidad Distrital de La Perla ante el GORE-CALLAO- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, aportando documentos y aclaraciones pertinentes.

- d) Proporcionar a los inspectores laborales los antecedentes o la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las normas socio laborales materia de verificación.
- e) Proporcionar información al GORE CALLAO – Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por medio de sistemas de comunicación electrónica.
- f) Participar en el trato directo, conciliar extrajudicialmente y suscribir acuerdos conciliatorios con las Organizaciones Sindicales, en relación a las materias negociables que prevé el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los lineamientos para la Implementación de Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, teniendo en consideración la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal correspondiente.
- g) Las facultades y atribuciones de representación de los procedimientos administrativos seguidos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social del Empleo – MTPE, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, Seguro Social, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; y, demás entidades públicas, en aspecto de índole laboral, previsional y afines; estando autorizado a delegar la representación otorgada, a un tercero bajo su dirección.

ARTÍCULO OCTAVO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 085-2024-MDLP/AL de fecha 18 de marzo de 2024 y toda disposición que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO NOVENO. – ESTABLECER que la **GERENCIA MUNICIPAL**, la **OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**, la **SECRETARÍA GENERAL**, la **GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, la **GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL** y la **OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, se encuentran facultadas a emitir Resoluciones de su nivel para el cabal cumplimiento de las atribuciones delegadas, de conformidad con lo señalado en los artículos precedentes de la presente Resolución.

ARTICULO DÉCIMO. – DISPONER que en los casos en que los funcionarios a quienes se les haya delegado las facultades antes mencionadas, contravengan sus obligaciones y deberes contenidos en la Ley, serán pasibles de acciones y sanciones por Delitos Contra la Administración, de conformidad con lo prescrito en los artículos 393, 394, 397 y 401 del Código Penal y demás disposiciones aplicables a la lucha contra la corrupción; así como también de las acciones y sanciones que recomienden los órganos del Sistema Nacional de Control, incluyendo las disposiciones referentes a la Carrera Pública, del Procedimiento Administrativo General y demás que resulten pertinentes; de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 28024, Ley que Regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública, asimismo, se les hace extensiva de las responsabilidades a los Funcionarios Delegados, en materia civil, penal o administrativo si correspondiere.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL**, la **OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**, la **SECRETARÍA GENERAL**, la **GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, la **GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL** y la **OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y su remisión a los organismos rectores que corresponda.



MUNICIPALIDAD DE
LA PERLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2025-MDLP/AL

La Perla, 13 de mayo de 2025



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – PRECISAR, que las delegaciones de facultades expresamente señaladas surtirán efectos a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – DEROGAR, el numeral o) de Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 080-2025-MDLP/GM, de fecha 30 de abril de 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – Los funcionarios en los cuales se ha delegado facultades y atribuciones señaladas en la presente Resolución deben informar trimestralmente al Titular de la Entidad de las actuaciones realizadas en virtud de la delegación conferida.



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a todos los funcionarios/as en quienes han sido delegadas las facultades, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – ENCARGAR a la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG. JULIO CÉSAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
ALCALDE